



QUILLOTA, 19 OCT. 2015

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

EXENTO N° 2512

NUM: 6845 /VISTOS:

1. Ordinario N°335, del 9 de Octubre de 2015, de Jefa de Personal Carolina Maturana Toro a Sr. Alcalde Luis Mella Gajardo, mediante el cual solicita, autorizar Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios Eventuales de don **RODRIGO ALBERTO BAHAMONDES LIRA**;
2. V°B° Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 30 de Septiembre de 2015, por Prestación de Servicios a Honorarios de don **RODRIGO ALBERTO BAHAMONDES LIRA**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado **N°132** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
5. La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE**, Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios Eventuales, celebrado el 31 de Agosto de 2015, entre la Municipalidad de Quillota representada por su ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y don **RODRIGO ALBERTO BAHAMONDES LIRA**, Cédula de Identidad N°16.819.802-7, Kinesiólogo, con domicilio en Pasaje Pacheco Altamirano N°1962, Villa El Sendero, Quillota, para que realice la labor concreta y específica de; **Kinesiólogo Casa de Acogida Quillota "Beatita Benavides"**, media jornada, desde el 1 de Octubre de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015.

SEGUNDO: **PÁGUESE** la suma de \$361.725.- (treientos sesenta y un mil setecientos veinticinco pesos), impuesto incluido, **mensual**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004003, **Prestaciones de Servicios Comunitarios**.

TERCERO: **ADOPTEN**, la Unidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal
 2. Control Interno
 3. Oficina de Contabilidad y Presupuesto
 4. Interesado
 5. Archivo de Personal.
- LMG/DMB/CMT/ilt



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota a **30 de Septiembre de 2015**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don **RODRIGO ALBERTO BAHAMONDES LIRA**, Cédula de Identidad **N°16.819.802-7**, Kinesiólogo, con domicilio en Pasaje Pacheco Altamirano N°1962, Villa El Sendero, Quillota se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios Eventuales:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don **RODRIGO ALBERTO BAHAMONDES LIRA**, para que realice la labor concreta y específica de: **Kinesiólogo Casa de Acogida Quillota "Beatita Benavides"**, **TOTAL DE media jornada.**

SEGUNDO: Don **RODRIGO ALBERTO BAHAMONDES LIRA**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este contrato regirá desde el **1 de Octubre de 2015** y hasta el **31 de Diciembre de 2015**, día en que se tendrá automáticamente por terminado, y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$361.725.- (treientos sesenta y un mil setecientos veinticinco pesos), impuesto incluido, mensual**, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°2152104004003, Prestaciones de Servicios Comunitarios.** Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el VºBº del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal Gr. 16º E.M.

QUINTO: Don **RODRIGO ALBERTO BAHAMONDES LIRA** tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la unidad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

SEXTO: Don **RODRIGO ALBERTO BAHAMONDES LIRA** tendrá derecho para ausentarse de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. **Este permiso será proporcional al periodo de trabajo y jornada laboral** y podrá fraccionarse por días o medios días;
Jomada Completa: 1.5 días hábiles;
Tres Cuartos de Jomada: 1 días hábiles;
Media Jomada: 0.5 días hábiles.

SEPTIMO: Don **RODRIGO ALBERTO BAHAMONDES LIRA** tendrá derecho al pago de aguinaldo, si no recibiere este beneficio por otra entidad, con ocasión de celebración de Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.

OCTAVO: No se exige caución a don **RODRIGO ALBERTO BAHAMONDES LIRA**, por cuanto el **DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO O QUIEN LE SUBROGUE**, verificará la corrección del trabajo encomendado.

NOVENO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don **RODRIGO ALBERTO BAHAMONDES LIRA**, en el desempeño de sus funciones.

DECIMO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales, que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

RODRIGO ALBERTO BAHAMONDES LIRA
C.I.N° 16.819.802-7



DR. LUIS MELLA GAJARDO